

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 000102

Callao, 21 de octubre del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 21 de octubre del 2014, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorando N° 061-2014/GRC-PR de la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

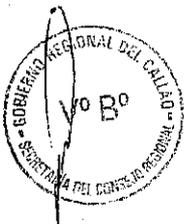
Que, mediante Memorando N° 061-2014/GRC-PR de fecha 12 de setiembre del presente año, la Presidente Regional (e) le remite al Secretario del Consejo Regional (e) del Gobierno Regional del Callao el Oficio N° 01128-2014-CG/DC del 22 de julio del 2014 sobre Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE de la Contraloría General de la República, sobre: "Otorgamiento de Derechos de Pesca y a la Supervisión, Fiscalización y Sanciones Aplicadas", Período 1° de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2012;

Que, la Recomendación N° 03 del Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE establece como recomendación al Presidente del Gobierno Regional del Callao, poner a conocimiento del Pleno del Consejo Regional, el contenido del Informe a fin que con arreglo a su competencia, disponga las acciones pertinentes en torno a la responsabilidad administrativa identificada al Presidente del Gobierno Regional del Callao, así como evitar la recurrencia de hechos similares en lo sucesivo; en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, tiene la condición de autoridad elegida por votación popular, por lo que no se encuentra sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República en virtud a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 27785, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 29622;

Que, conforme lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 2038-2014-GRC/GAJ, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao no resulta competente para evaluar responsabilidad administrativa a que se refiere la Recomendación N° 3 del Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE a que venimos haciendo referencia;

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia del 4 de marzo del 2005, Exp. N° 698-2004-AA/TC estableció que la administración carece de competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario o aplicar las sanciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276



a aquellos funcionarios que desempeñaron cargos políticos por haber sido elegidos en elecciones a nivel nacional, pues éstos se encuentran sujetos en cuanto a fiscalización del ejercicio a procedimientos distintos y específicos establecidos en la Carta Magna, en ejercicio del derecho de participación en los asuntos públicos con el que cuenta todo ciudadano, como son la remoción o revocatoria de autoridades y la demanda de rendición de cuentas, y cuyo trámite es competencia del Jurado Nacional de Elecciones según lo establecen los Artículos 3º y 21º de la Ley N° 26300 de la Ley N° 26300, de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Exímase al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional, de pronunciarse con respecto a la Recomendación N° 03 del Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE.
2. Recomendar a la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao atender, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable y vigente, las recomendaciones referidas en el Memorando de Control Interno N° 001-2013-CG/PROD-EE.GRC emitido por la Contraloría General de la República a fin de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos, buscando el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.
3. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional del Callao, comprendidos en el Informe N° 442-2014-CG/PROD-EE de la Contraloría General de la República, conforme a lo señalado en la Recomendación N° 2 del mismo.
4. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico o unidad orgánica que haga sus veces, establezca acciones de supervisión y monitoreo permanente, orientadas a prevenir que las embarcaciones materia de observación continúen extrayendo el recurso anchoveta, informando de ser el caso al Ministerio de la Producción para el inicio de las acciones legales correspondientes a través de su Procurador Público que viene tramitando la nulidad de las mismas en veintisiete (27) procesos contenciosos administrativos.
5. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga se emita una Directiva en el cual se disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se abstenga de otorgar permisos de pesca sobre especies hidrobiológicas cuya extracción se encuentra sujeta a restricción, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable y vigente.
6. Recomendar a la Gerencia General Regional adopte las acciones pertinentes para que se culmine en un plazo prudencial con la implementación de las recomendaciones



consignadas en los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, Sociedades de Auditoría Externa y por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de que se evalúe y determine oportunamente las responsabilidades de los ex servidores, ex funcionarios y actuales servidores y funcionarios del Gobierno Regional del Callao a que hubiere lugar.

7. Encargar a la Gerencia General Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
8. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DIOFEMEN BEJARANO ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Bejarano Preciado

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE(E)